

Punto de Vista

NUEVAS REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

I. ANTECEDENTES

El artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) obliga a ciertas personas morales a hacer que un contador público dictamine sus estados financieros para efectos fiscales, así como a otras personas morales les da la opción para que lo hagan voluntariamente.

El 20 de febrero y el 2 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Anexos 16 y 16A de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 (RMF) que contienen los instructivos de integración, características y formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

De los instructivos destaca que, con efectos al ejercicio 2008, el contador público deberá desahogar dos extensos cuestionarios relacionados con la revisión sobre ciertos aspectos de la situación fiscal de contribuyente.

Esos Anexos, contienen los siguientes formatos para la presentación del dictamen fiscal:

1. General;
2. Contribuyentes autorizados a recibir donativos;
3. Régimen simplificado;
4. Sociedades controladoras y controladas;
5. Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado;
6. Instituciones de seguros y fianzas;
7. Sociedades financieras de objeto múltiple y otros intermediarios financieros no bancarios;
8. Casas de cambio;

9. Casas de bolsa;
10. Sociedades controladoras de grupos financieros;
11. Sociedades de inversión de capitales;
12. Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, y
13. Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero,

A la fecha de esta publicación, la autoridad no ha dado a conocer el software denominado Sistema para la presentación del dictamen 2008 (Sipred 2008).

II. PRINCIPALES CAMBIOS AL DICTAMEN FISCAL

- A. El formato general del dictamen publicado incluye 40 anexos, de los cuales 23 contienen cambios o adiciones a los formatos utilizados en 2007, destacando los siguientes:

Anexo Comentarios sobre los cambios

- 4.- Estado de flujos de efectivo. Se alinea con la normatividad contable, aunque no se incluye el formato para el Estado de Cambios en la Situación Financiera como es requerido por disposición transitoria de la NIF B-2 Estado de Flujos de Efectivo. Cabe mencionar que no será necesario presentar las cifras de 2007.
- 5.- Estado de resultados segmentado por las operaciones con partes relacionadas en aquellos contribuyentes que llevan a cabo operaciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras,

Anexo Comentarios sobre los cambios

- aunque la forma en la que requiere segmentar el estado de resultados no coincide con los conceptos establecidos en el Boletín B-5 Información financiera por segmentos. No será necesario presentar la información de 2007.
- 6.- Integración analítica de ventas o ingresos netos por información operativa y no operativa, separando las operaciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras. No será necesario presentar la información de 2007.
 - 7.- Determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del impuesto sobre la renta. No se requiere presentar la información de reexpresión en forma comparativa contra 2007, aunque es necesario presentar información más detallada de la solicitada en 2007.
 - 14.- Base para la determinación del impuesto retenido sobre honorarios, arrendamientos e intereses.
 - 15.- Operaciones con residentes en el extranjero. Solicita la información agrupada por cada residente.
 - 16.- Responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero. Agrupados por residente.
 - 17.- Determinación mensual del impuesto a los depósitos en efectivo (IDE). Requiere los datos agrupados por mes y por institución del sistema financiero; en los casos en que el contribuyente realice directamente un pago de IDE se usará el término "pago directo" y se agrupará en el mes que corresponda.
 - 18.- Relación del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y pendiente de recaudar (aplicable a las instituciones del sistema financiero a que se refiere la Ley del IDE.). Datos agrupados por mes. Sólo es aplicable a instituciones financieras.
 - 21.- Integración del inventario acumulable.
 - 23.- Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. CUFIN. Se requiere la presentación de esta información en todos los casos.

Anexo Comentarios sobre los cambios

- 24.- Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE). Obligatorio para los contribuyentes que distribuyan dividendos provenientes de la CUFINRE.
- 25.- Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero. Se adicionó este requerimiento, el cual obliga a presentar la información agrupando las operaciones por tipo y monto contratado.
- 26.- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera. por cada residente en el extranjero en su país de residencia.
- 27.- Préstamos del extranjero agrupados por cada residente en el extranjero.
- 28.- Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- 29.- Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- 30.- Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- 31.- Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el impuesto empresarial a tasa única.
- 32.- Acreditamiento de créditos fiscales determinados para efectos del impuesto empresarial a tasa única.
- 33.- Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y los percibidos para efectos del impuesto empresarial a tasa única.
- 34.1.- Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- 36.- Determinación de la renta gravable para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 40.- Operaciones realizadas a través de fideicomisos.

B. Además, se adicionan requerimientos de información a través de dos cuestionarios sobre el trabajo desarrollado por el contador y la situación del contribuyente:

1. Cuestionario de diagnóstico fiscal (revisión del Contador Público). Básicamente solicita información sobre la forma en la que se llevó a cabo la auditoría (Control interno, alcances, hallazgos, conclusiones). Asimismo, contiene cuestionamientos respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el aumento o disminución de los mismos, entre otras.
2. Cuestionario en materia de precios de transferencia (revisión del Contador Público) en el que se requiere básicamente información relativa a:
 - Conocimiento del negocio. Información general.
 - Capitalización insuficiente (artículo 32 fracción XXVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta [LISR]).
 - Estudio de precios de transferencia por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (artículo 86 fracción XII de la LISR).
 - Confirmación sobre si se verificó la documentación de precios de transferencia.
 - Confirmación sobre la presentación y validación de la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (artículo 86 fracción XIII de la LISR).
 - Valor de mercado de las operaciones con partes relacionadas (artículo 86 fracción XV de la LISR).
 - Créditos respaldados (artículo 92 de la LISR).
 - Metodología de precios de transferencia (artículo 216 de la LISR) por transacciones con partes relacionadas.
 - Confirmación sobre si el contribuyente utilizó información financiera segmentada para dar cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones XII y XV del artículo 86 de la LISR.
 - Información relacionada con el Impuesto empresarial a tasa única.

III. CONCLUSIÓN

El volumen de información financiera y fiscal que las autoridades hacendarias solicitan en este modelo de dictamen fiscal requiere de un alto sentido de cuidado y diligencia personal y profesional, además de una alta inversión de tiempo y recursos; por ello, es necesario elaborar un plan de trabajo concreto, específico y coordinado que inicie inmediatamente, pues el trabajo es apremiante para el cumplimiento y la presentación de estos anexos fiscales.

Destacamos la importancia de que a la fecha de la declaración anual del impuesto sobre la renta, se cuente con el estudio de precios de transferencia con la información requerida en el cuestionario relativo, pues no es aceptable tenerla en proceso de elaboración.

La Comisión Representativa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos realiza sesiones de trabajo con las Autoridades Fiscalizadoras del SAT. Estas sesiones podrían dar como resultado algunas adecuaciones o adaptaciones a los formatos y a los cuestionarios antes señalados. De ser así, de inmediato les informaríamos de estos cambios, así como cuándo la autoridad dé a conocer el Sipred 2008.

Carlos Méndez
Socio Líder de Auditoría

Mariano Escobedo 573 | Col. Rincón del Bosque | 11580
México, D.F. | (55) 5263 6000

Punto de Vista es una publicación especializada de la práctica de Auditoría de PricewaterhouseCoopers México.
www.pwc.com/mx

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La aplicación y efecto de la ley puede variar, dependiendo de los datos específicos incluidos. Debido a la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones es probable que exista alguna omisión o imprecisión en la información aquí contenida. Este documento se distribuye bajo el entendido que los autores y editores no están obligados a proporcionar asesoría legal, contable, fiscal o servicios profesionales de ningún otro tipo. No debe utilizarse como sustituto de la asesoría directa de profesionales en contabilidad, impuestos, aspectos legales o de otra índole. Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de PricewaterhouseCoopers.

Aunque hicimos todo lo posible para garantizar que la información contenida en este documento procediera de fuentes confiables, PricewaterhouseCoopers no se hace responsable de ningún error, omisión o de resultados obtenidos a partir del uso de dicha información. Toda la información de este documento se proporciona "tal como aparece" en la fuente original, sin ninguna garantía de integridad, precisión, exactitud o responsabilidad de los resultados obtenidos a partir del uso de la misma; sin ningún otro tipo de garantía, expresa o implícita, incluyendo y sin limitarse a garantías de desempeño, comercialización y conveniencia para alcanzar un objetivo específico. En ningún caso PricewaterhouseCoopers, sus empresas/firmas afiliadas, socios, agentes o empleados serán responsables de cualquier decisión o medida aplicada por usted o ninguna otra persona basándose en la información de este documento, así como de ningún daño o perjuicio resultante, específico o similar, incluso si se incluyera una notificación sobre la posibilidad de dicho daño.

© 2009 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la red global de PricewaterhouseCoopers u otras firmas miembro de la red, cada una de las cuales constituye una entidad legal autónoma e independiente. *connectedthinking es una marca registrada de PricewaterhouseCoopers.